

curso contencioso-administrativo número 153/83, promovido por doña Concepción García Palomar sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Palomar, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

985

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Automóviles Talbot, S. A.»

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 320/83, promovido por «Automóviles Talbot, S. A.», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de «Automóviles Talbot, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de mayo de 1981 y contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 5 de febrero de 1981, mantenida en alzada por la primera, confirmando, consiguientemente, dichas resoluciones por ser conformes a derecho. Sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

986

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cruces Antón.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 404/83, promovido por don Francisco Cruces Antón, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente don Francisco Cruces Antón contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1981, resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid en 19 de diciembre de 1980, por medio de la cual se denegó al recurrente, empleado de la Empresa «Iberia», la clasificación profesional solicitada en la categoría de Jefe superior, grado cuarto. Sin imposición de costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

987

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Breña Fernández.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 382/83, promovido por don Ignacio Breña Fernández y otros, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón de Román Díez, en nombre y representación de don Ignacio Breña Fernández, don Ángel Barreno García y don Manuel Corral Baena, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de 23 de octubre de 1980, confirmado en alzada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de abril de 1981, por las que se desestimó su petición de ser clasificados como Coordinadores,

debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas. Sin costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

988

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López López.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 380/83, promovido por don José López López, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don José López López, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada, la que se mantiene con todos sus efectos por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella ejercitada; todo ello sin hacer condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

989

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando García Alonso.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 304/84, promovido por don Armando García Alonso, sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Luis Coll de la Vega, en nombre y representación de don Armando García Alonso, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de enero de 1981 y contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 26 de octubre de 1979, mantenida en alzada por aquélla, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho, con imposición de las costas de esta instancia al expresado demandante.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

990

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Personage, S. A.»

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 359/83, promovido por «Personage, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Personage, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas en cuanto imponen la sanción de 50.001 pesetas y en la parte que excede de 10.000 pesetas, por no ser conforme a derecho, manteniendo la sanción en el límite de 10.000 pesetas a abonar por la Sociedad sancionada. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

991

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Moreno Gómez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-